



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| Radicado | 05001 40 03 027 2022-00025-00 |
| Demandante | BANCO DE OCCIDENTE |
| Demandado | CARLOS MARIO PEÑA PENAGOS |
| Decisión | Inadmite demanda |

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Respecto de los documentos (copia magnética tomada del original, pagare sin número de stiker de custodia N° BO261876), deberá ser allegado en formato PDF, para que pueda ser incluido en el expediente. ACUERDO PCSJ20-11567 DE 2020.
2. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentran el original del título valor anexo; esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a130c71b06d5fb6abce1ea26830315e02a544ea2062ed6abe15f0ceaf13f016**

Documento generado en 20/01/2022 02:35:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>